



LX
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de febrero del año 2023

Asunto: Se presenta iniciativa

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE. -**

LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ, LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS, GUILLERMO VEGA GUERRERO, ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN, MARICRUZ ARELLANO DORADO, GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA, MARIELA DEL ROSARIO MORÁN, LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA, ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN, URIEL GARFIAS VÁZQUEZ, LETICIA RUBIO MONTES, ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA y DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN; Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ y MANUEL POZO CABRERA, Diputada y Diputado del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente; todos integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; sometemos a consideración de esta soberanía la presente iniciativa de **"ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, conforme a la siguiente:



LX
LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Que la Declaración Universal de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la diversidad cultural adoptada por la 31 Reunión de la Conferencia General, el 02 de noviembre de 2001 en París, plantea que se eleva la diversidad cultural a la categoría de Patrimonio común de la Humanidad. El Patrimonio Cultural se divide en dos tipos, Material o Tangible e Intangible o Inmaterial.
- 2.- Que, en el año 2003, se celebró la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual concluyó en la importancia de dicho patrimonio, reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación, crean condiciones propicias de un diálogo renovado entre las comunidades. Asimismo, se reconoció que las comunidades, en especial las indígenas, desempeñan un importante papel en la producción, salvaguardia, mantenimiento y recreación del Patrimonio Cultural Inmaterial, contribuyendo a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.
- 3.- Que el artículo 2 del Acta de la Convención del año 2003 de la UNESCO, se definió al "Patrimonio Cultural Inmaterial" como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas-junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se trasmite de generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

- 4.- Que el artículo 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural establece que cada Estado reconoce la obligación de proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.
- 5.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
- 6.- Que el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural.
- 7.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Siendo las leyes quienes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.

- 8.- Que el artículo 44 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.
- 9.- Que el acceso a la cultura debe considerarse como un derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural, que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia.
- 10.- Que el Patrimonio Cultural Inmaterial, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universos y técnicas artesanales tradicionales. En otras palabras, reconoce diferentes aspectos para desarrollar una política cultural, como son el acceso, la promoción, la difusión, el respeto y protección de la cultura, en su más amplio sentido.
- 11.- Que el huapango es una de las vertientes musicales y dancísticas de mayor tradición en la región conocida como la Huasteca, que comprende de los estados de Tamaulipas, Veracruz, Hidalgo, San Luis Potosí, Puebla y Querétaro. Surgido en Pánuco, Veracruz, a través del mestizaje cultural, el huapango es tradición viva y *modus vivendi* de un número significativo de comunidades de la región.

- 12.- Que San Joaquín se ha transformado en un punto artístico-cultural rico en interpretaciones sobre el huapango tradicional de cada uno de los diferentes entornos que conforman a la Huasteca, y que lo ha llevado a ser un lugar obligado a visitar para investigadores del folklor del huapango, así como destino turístico para los amantes de deleitarse la mirada y oído con los mejores bailarines y tríos huastecos del país.
- 13.- Que el Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco en la actualidad es el de mayor trascendencia en el país, tiene su origen en 1970, que gracias al interés e iniciativa de un grupo de sanjuaquinenses apoyados por el ilustre Profesor Crescenciano Méndez Barajas, que con el interés de recabar fondos para la construcción del auditorio municipal Benito Juárez, llevan a cabo un concurso regional de baile de huapango, al cual acudieron a participar 17 parejas de diferentes municipios de la identidad y estados vecinos.
- 14.- Que en los años siguientes este concurso se desarrolló de manera que fue tomando fuerza para consolidarse como uno de los eventos más sobresalientes del país, que cada año cuenta con una mayor participación de parejas, dando mayor realce al evento, por lo que en el año 1982 por parte de INBA (Instituto Nacional de Bellas Artes), se le denomina a San Joaquín como "La Catedral del Huapango".
- 15.- Que, a partir del año 1992 por su gran capacidad de convocatoria, fue reconocido por el I.N.B.A, como uno de los tres eventos más importantes del país y el más importante en su género. Así mismo, el evento se hizo acreedor a un reconocimiento por parte del gobierno de Morelos con la presea "Emma Duarte, así como la estatuilla "Del Sol Naciente", otorgada en Amatlán, Veracruz, como reconocimiento a este gran evento que ha logrado hermanar a través del baile y la música varias regiones del país.



LX

LEGISLATURA

16.- Que, en el año 2005 en la Edición XXXVI se implementa el máximo galardón que se entrega a las parejas campeón de campeones de cada categoría, la estatuilla "Luna de fuego" (obra del Mtro. Braulio Segura) que representa en la composición de sus elementos que la integran y por su luz autentica de ella, refleja el Concurso Nacional de Baile de Huapango en San Joaquín, Querétaro.

17.- Que en fecha 24 de noviembre del año 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Declaratoria por la cual se declara a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana" como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

"ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

Artículo Único: La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que, atendiendo a las facultades que le confiere la ley, declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del Municipio de San Joaquín, Querétaro, patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro.



LX

LEGISLATURA

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 20 días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitres.

ATENTAMENTE

Liz Selene Salazar Pérez

Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima
Legislatura del Poder Legislativo del Estado de
Querétaro PAN

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).



LX
LEGISLATURA


Luis Antonio Zapata Guerrero

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Guillermo Vega Guerrero

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).



LX
LEGISLATURA

Ana Paola López Birlain

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Maricruz Arellano Dorado

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Germaín Garfias Alcántara

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).



LX
LEGISLATURA

Mariela del Rosario Morán Ocampo

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Luis Gerardo Ángeles Herrera

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Alejandrina Verónica Galicia Castañón Diputada
integrante de la Sexagésima Legislatura del Poder
Legislativo del Estado de Querétaro PAN

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).



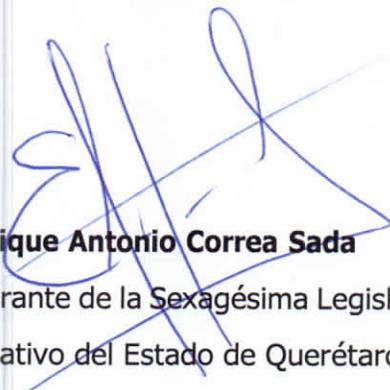
LX
LEGISLATURA

Uriel Garfias Vázquez

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Leticia Rubio Montes

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN



Enrique Antonio Correa Sada

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).



LX

LEGISLATURA

Dulce Imelda Ventura Rendón

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro PAN

Martha Daniela Salgado Márquez

Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro

QI

Manuel Pozo Cabrera

Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del
Poder Legislativo del Estado de Querétaro

QI

(Hoja de firma correspondiente al "ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", de fecha 20 de febrero del año 2023).